



## Exoneración de aportes jubilatorios patronales Ley 19.942 - Aspectos operativos

Mediante Comunicado BPS 15/2021, se determinaron los aspectos operativos referentes a la instrumentación de la exoneración del 50% de aportes jubilatorios patronales establecida en el Art. 1º de la [Ley 19.942 de 23/03/21](#), que beneficia a pequeñas y medianas empresas por los meses de cargo enero a junio de 2021. Ver al respecto [Informe de GPA de 26/03/21](#)

### Empresas beneficiarias

El Art. 1º de la Ley 19.942 de 23/03/21, exonera el 50% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, durante el período comprendido entre el 1º de enero 2021 y el 30 de junio 2021, a las entidades comprendidas en el régimen de Industria y Comercio que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- **Haber tenido en el 2020, en promedio, hasta 19 dependientes.** A estos efectos, se deben considerar todos los trabajadores, incluidos los amparados a subsidios otorgados por el Banco de Seguros del Estado (BSE) y por el BPS, así como, en el caso de las cooperativas, a los socios. No se deben considerar los directores de sociedades anónimas ni los directores, administradores y representantes legales de sociedades por acciones simplificadas.
- **Tener ingresos menores a 10.000.000 de unidades indexadas (UI) en el último ejercicio cerrado en forma previa a la vigencia de la ley.** A tales efectos debe considerarse la cotización de la UI al último día del ejercicio. Si el ejercicio de la empresa es menor a 12 meses, se deben tener en cuenta los ingresos en forma proporcional a los meses a que correspondan. En caso de que el cierre del ejercicio sea diferente al 31 de diciembre, se habilita a considerar los ingresos del año civil 2020.

La exoneración incluye el 50% de los aportes jubilatorios patronales correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares o socios, y de los trabajadores dependientes.

### Aspectos operativos

BPS determinó las empresas beneficiarias y les otorgará la exoneración, que será considerada en la factura de obligaciones correspondientes al mes de cargo marzo de 2021.

Para que las obligaciones de marzo a junio de 2021 puedan ser facturadas correctamente, debe declarar a los trabajadores (dependientes y no dependientes) con el código de exoneración (Ex) 1 en las nóminas correspondientes.

### Crédito por pagos realizados

El BPS se encuentra abocado a la generación de los créditos que puedan surgir por los meses de enero y febrero de 2021, los cuales se podrá utilizar para cancelar futuras obligaciones tributarias.

Las empresas no deben realizar gestiones complementarias respecto a las declaraciones y pagos efectuados, ya que el organismo está generando los créditos por la exoneración de los meses de enero y febrero de 2021 en forma automática.



## Utilización del crédito

Una vez que esté disponible el crédito, la empresa deberá generar la factura de aportes ingresando con Usuario Personal BPS al servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) y seleccionando la opción Uso crédito.

En el caso de las empresas sin dependientes adheridas al sistema de cobranza descentralizada, el crédito se aplicará en forma automática a las facturas.